INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 037-2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 30 de Abril del 2019

VISTOS: El Memorando N° 002-2019CS/AS Nº 010-2019-INEN, por el cual el Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/INEN, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la ejecución de la inversión denominada: Rehabilitación del Cableado Eléctrico General y Nuevo Suministro Eléctrico del INEN"; el Memorando Nº 874-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 468-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-019-EF, en adelante el T.U.O de la Ley Nº 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - INEN -

Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-2019-OGA/INEN, se designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la ejecución de la inversión denominada: Rehabilitación del Cableado Eléctrico General y Nuevo Suministro Eléctrico del INEN";

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° - INEN -

Que, asimismo mediante la citada resolución se aprobó el expediente de contratación, debiendo ser convocado el procedimiento de selección mediante una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, el artículo 48 del Reglamento establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento;

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DIRECCION DE LOGISTICA

Que, el artículo 47 de la misma norma reglamentaria, establece que los documentos de procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Sección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, con el memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/INEN, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/INEN, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la ejecución de la inversión denominada: Rehabilitación del Cableado Eléctrico General y Nuevo Suministro Eléctrico del INEN", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DIRECCION DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
5.9 fr
30 ABR 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 468-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **ABOG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Remito proyecto de Resolución que aprueba las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-INEN destinada al "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la ejecución de la inversión denominada: Rehabilitación del Cableado Eléctrico General y Nuevo Suministro Eléctrico del INEN".

Referencia : Memorando N° 874-2019-OGA/INEN

Fecha : Surquillo, 30 de abril de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, para informar lo siguiente:

Con Resolución Administrativa N° 034-2019-OGA/INEN, se designó al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra y Equipamiento para la ejecución de la inversión denominada: Rehabilitación del Cableado Eléctrico General y Nuevo Suministro Eléctrico del INEN"; y se aprobó el expediente de contratación, debiendo ser convocado el procedimiento de selección mediante una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

El artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento; por otro lado, el artículo 47 de la misma norma reglamentaria, establece que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Con el Memorando N° 002-2019CS/AS N° 010-2019-INEN del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-INEN, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas.

Conforme a lo antes señalado, se concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se recomienda el visado del proyecto de resolución adjunto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:
- Memorando N° 874-2019-OGA/INEN que remite el expediente (01 archivador).
- Proyecto de Resolución con V°B°